

TRÁMITE DE SOLICITUD LICENCIA DE INTERVENCIÓN

Descripción:

La licencia de intervención controla la oportunidad técnica de las obras en los edificios catalogados para la mejor preservación de las características culturales cuyo reconocimiento colectivo se expresa en la catalogación. Estas licencias contemplan conjuntamente todas las actuaciones que hayan de realizarse en el inmueble y el resultado final de las mismas.

Plazo de solicitud:

Previamente a la ejecución de las obras, que únicamente podrán iniciarse cuando la licencia haya sido concedida y notificada al interesado.

Documentación a presentar:

La solicitud en el impreso normalizado, adjuntando la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (EN TODO CASO):

- Poder de representación, cuando se actúe en nombre de otra persona.
- Escritura de constitución o modificación, del poder de representación y de la tarjeta del C.I.F., cuando se trate de personas jurídicas.
- Justificante de ingreso de los tributos aplicables, según las ordenanzas fiscales vigentes.
- Copia del último recibo de IBI o documento informativo sobre cumplimiento de obligaciones fiscales de declaraciones de alteraciones catastrales del bien objeto de la obra.
- Justificación del pago de Fianza en garantía de reposición de servicios, en su caso.
- Estudio de Gestión de Residuos, en su caso.
- Levantamiento a escala 1:50 de la edificación existente y descripción fotográfica completa de todos sus elementos
- Proyecto técnico o memoria técnica (según proceda) de las obras a realizar, suscrito por técnico competente, proporcionado a la entidad de tales obras, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente o, cuando lo no requiera, se habrá de aportar Certificado de Colegiación emitido dentro de los diez días anteriores a la solicitud.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Aceptación de la dirección de obra de técnico competente que deberá ir visado por su colegio oficial si se requiere según RD. 1000/2010 de 5 de agosto sobre visado obligatorio
- Justificación de la adecuación de las obras a la protección del bien patrimonial.
- Autorización de la Consellería competente en materia de cultura, así como el proyecto autorizado cuando las obras se localicen en un ámbito o entorno de un Bien de Interés Cultural.

Autorización de la Consellería competente en materia de Cultura respecto a las posibles afecciones a elementos arqueológicos cuando las obras se localicen en Área de Vigilancia o de Protección Arqueológicas, así como el estudio o estudios previos realizados.

Para edificaciones catalogadas se deberá aportar Informe de Conservación del Edificio del artículo 180 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Trámites administrativos:

1. Presentación de la solicitud, acompañada de la documentación indicada en el apartado anterior.
2. Emisión de informes técnicos y jurídicos.
3. Resolución por el órgano competente y notificación al interesado.

Impuestos/Tasas:

Ver Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de la Tasa por Servicios Urbanísticos.

Plazo de resolución:

3 meses, a contar desde la presentación de la solicitud, siempre que se acompañe la documentación completa.

Normativa legal:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 190 y 217 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento Municipal Regulator del Procedimiento de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.